EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; y, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 243 de la Constitución de la República del Ecuador determina que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: "4) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley; 5) Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 48 de 16 de octubre de 2009 regula la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenecen al sector financiero y que actúan en el ámbito internacional, nacional,

SECRETARIA

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

regional, provincial o local; y, establece los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece, como una de las modalidades para la creación de empresas públicas en el numeral 2.- Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 7 del COOTAD en la facultad normativa determina que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Que, el artículo 55 del COOTAD entre una de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, dispone en el literal e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el artículo 57 del COOTAD atribuye al Concejo Municipal en su literal a) el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, en el literal c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecuta;

Que, el artículo 137 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece que la competencia en la prestación de los servicios públicos de manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental, en todas su fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas.

Que, el artículo 186 del COOTAD determina claramente que "los gobiernos municipales y distritos metropolitanos podrán crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos, y en razón de las obras que

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías. Cuando por decisión del gobierno metropolitano o municipal, la prestación de un servicio público exija el cobro de una prestación patrimonial al usuario, cualquiera sea el modelo de gestión o el prestador del servicio público, esta prestación patrimonial será fijada, modificada o suprimida mediante ordenanza. Los municipios aplicarán obligatoriamente las contraprestaciones patrimoniales que hubieren fijado para los servicios públicos que presten, aplicando el principio de justicia redistributiva. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de destitución de los funcionarios responsables…"

Que, el artículo 285 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, distritales, cantonales o parroquiales rurales y los de las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias, formar mancomunidades entre sí, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competenciasy favorecer sus procesos de integración, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este Código… Las mancomunidades y consorcios que se constituyan podrán recibir financiamiento del presupuesto general del Estado para la obra o proyecto objeto del mancomunamiento, en función de la importancia de la obra o proyecto, previa aprobación por parte del gobierno central;

Que, el artículo 289 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, determina que los gobiernos autónomos descentralizados mancomunados o que conformaren consorcios, podrán crear empresas públicas de acuerdo con la ley que regula las empresas públicas, para dar cumplimiento a las finalidades de la mancomunidad o consorcio. Los estatutos sociales de la empresa determinarán la forma de integración del directorio y los aportes que realizará cada gobierno autónomo descentralizado. Los gobiernos autónomos descentralizados mancomunados o que constituyan consorcios, podrán crear empresas públicas a través del acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados que deseen conformar la empresa en comunidad, de acuerdo con la ley que regula las empresas públicas;

Que, el 11 de agosto de 2010, los gobiernos autónomos descentralizados cantonales de Jaramijó, Manta y Montecristi, suscribieron un Convenio de Mancomunidad en aspectos relativos a "LA EJECUCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES-TÓXICOS Y BIOPELIGROSOS DE

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

LOS TRES CANTONES Y OTROS ASPECTOS DE INTERÉS COMÚN RELATIVOS AL OBJETO";

Que, con fecha 14 de abril de 2011 el Concejo Municipal del Cantón Manta, aprobó la ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES TÓXICOS Y BIOPELIGROSOS DE JARAMIJÓ, MANTA Y MONTECRISTI "COSTA LIMPIA-EP";

Que, en Sesión ordinaria del 29 noviembre 2012 de Concejo Municipal con Resolución No. 161-CMM-29-11-2012.- Resuelve "Autorizar al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, la suscripción de un Convenio Específico con la Empresa Pública Mancomunada para la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos, industriales tóxicos y biopeligrosos de Jaramijó, Manta y Montecristi "COSTA LIMPIA EP", a través del cual se facultará a esta empresa pública, el cobro de la tasa por el servicio que prestará en el vertedero municipal";

En ejercicio de la facultad legislativa que le otorgan el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, los artículos 55, 57, 186, y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES TÓXICOS Y BIOPELIGROSOS DE JARAMIJÓ, MANTA Y MONTECRISTI "COSTA LIMPIA-EP"

Art. 1.- *Sustitúyase el artículo 2, por el siguiente texto:*

"Artículo 2.-Costa Limpia-EP ejercerá las funciones atribuidas por esta Ordenanza bajo principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. Son funciones de Costa Limpia-EP:

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

1) *Prestar el servicio público de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos, industriales tóxicos y biopeligrosos; podrá también extenderse a otras jurisdicciones.*

2) *Recaudar y administrar los valores por concepto de la prestación del servicio público de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos, industriales tóxicos y biopeligrosos;*

3) Realizar todas aquellas actividades accesorias, complementarias y derivadas de los servicios que presta, incluidas las tareas de saneamiento ambiental;

4) Promover el manejo racional de los desechos sólidos, industriales tóxicos y biopeligrosos, considerando en sus costos y procesos productivos, variables socio-ambientales y de actualización tecnológica;

5) Proteger el patrimonio de la empresa y los derechos de las generaciones futuras sobre los recursos hídricos, para coadyuvar con ello al buen vivir; y,

6) Maximizar sus ingresos y utilidades, con sujeción a estándares y principios de gobierno y responsabilidad corporativa internacionalmente aceptados, tales como los emitidos por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico "OCDE", en cuanto no se contrapongan con los de la presente Ordenanza".

Art. 2.- *Sustitúyase el artículo 8, por el siguiente texto:*

"Artículo 8.- Son atribuciones del Directorio las siguientes:

1. Establecer las políticas y metas de la Empresa. En su planificación, el Directorio considerará las políticas del Sistema Nacional de Innovación y el desarrollo de tecnologías óptimas dentro de su ámbito de acción;

2. Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo;

3. Aprobar la inversión o desinversión de la empresa en sus filiales o subsidiarias;

SECRETARIA

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

4. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa;

5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución;

6. Aprobar el Plan Estratégico de la Empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General, y evaluar su ejecución;

7. Aprobar y modificar el Orgánico Funcional de la Empresa sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General;

8. Aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio;

9. Autorizar la contratación de los créditos o líneas de crédito, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales, igual o superior al límite que determine el Reglamento a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, con sujeción a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la normativa interna de la empresa. Las contrataciones de crédito, líneas de crédito o inversiones inferiores a dicho monto serán autorizadas directamente por el Gerente General de la Empresa;

10. Autorizar la enajenación de bienes de la empresa cuyo precio sea igual o superior al monto que, mediante norma interna, establezca el propio Directorio;

11. Conocer y resolver sobre el Informe Anual del Gerente General, así como los estados financieros cortados al 31 de diciembre de cada año;

12. Nombrar al Gerente General, de una terna propuesta por el Presidente del Directorio y sustituirlo;

13. Aprobar la creación de filiales o subsidiarias, nombrar a sus administradores con base a una terna presentada por el Gerente General, y sustituirlos;

14. Disponer el ejercicio de las acciones legales, según el caso, en contra de ex administradores de la Empresa;

15. *Proponer para la aprobación de los respectivos Concejos Municipales que conforman la mancomunidad, las tasas y tarifas por los servicios que presta la empresa; y, exoneraciones en cumplimiento de la norma.*

SECRETARIA

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

16. Resolver y aprobar la fusión de Costa Limpia-EPcon otra u otras empresas públicas y privadas, en cuyo caso se requerirá el informe previo favorable de las Direcciones de Planificación de los Municipios Mancomunados;y la aprobación de los respectivos Concejos Municipales que conforman la mancomunidad.

17. Resolver la escisión de **Costa Limpia-EP** en más empresas públicas;

18. Llevar a conocimiento y resolución cada Concejo Cantonal Mancomunado, la liquidación o extinción de **"Costa Limpia-EP"**;

19. Proponer, negociar y suscribir los Convenios de Gestión con el Gerente General en representación del Directorio; previo la aprobación de los respectivos Concejos Municipales que conforman la mancomunidad.

20. Conceder licencias al Gerente General o declararlo en Comisión de Servicios de conformidad con la ley;

21. *Poner en conocimiento de los respectivos Concejos Municipales mancomunados, el informe anual de gestión de Costa Limpia-EP;*

22. Las demás que le asignen esta Ordenanza, la reglamentación interna de la empresa, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y su Reglamento General.

Art. 3.- *Inclúyase en el Título V, el siguiente texto:*

TITULO V

CAPITULO I
DE LAS TARIFAS

Art. 41.- DEFINICIÓN.- TARIFA.- Se entiende por tarifa a la lista de precios, derechos o impuestos que han de pagarse por determinados servicios.

Art. 42.- SUJETO PASIVO.- Para efectos de la aplicación de las tarifas de la presente ordenanza, son sujetos pasivos todas las industrias, comercios, empresas publicas y privadas; unidades y establecimientos de salud; y, otros que genere productos de desechos solidos, tóxicos y biopeligrosos.

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

Art. 43.- DE LAS TARIFAS.-Costa Limpia-EP por los servicios públicos que viene prestando por recoleccion, transporte y disposicion final de los desechos solidos, industriales, tóxicos y biopeligrosos, aplicará las siguientes tarifas:

1.- TARIFA MENSUAL POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS INFECCIOSOS Y BIOPELIGROSOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y OTROS DEL CANTÓN MANTA

ESTABLECIMIENTOS	BASE DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN MENSUAL	COSTO MENSUAL DEL SERVICIO USD$
HOSPITALES	Hasta 66kgs.	100,00
CLINICAS	Hasta 40kgs.	60,00
CENTROS CLINICOS DE ESPECIALIDADES	Hasta 27 kgs.	40,00
POLICLÍNICOS	Hasta 20 kgs.	30,00
SUB-CENTROS Y CENTROS MÉDICOS	Hasta 14 kgs.	20,00
FUNDACIONES Y GUARDERÍAS	Hasta 3 kgs,	5,00
FUNERARIAS QUE INCLUYEN SERVICIO DE TANATOPRAXIA Y MORGUE	Hasta 20 kgs,	30,00
CENTROS EDUCATIVOS DE FORMACION EN TEMAS DE SALUD	Hasta 14 kgs	20,00
CENTROS COSMETOLOGICOS Y SPA	Hasta 3 kgs.	5,00
CLÍNICAS VETERINARIAS	Hasta 7 kgs.	10,00
CONSULTORIOS ODONTOLÓGICOS	Hasta 10 kgs.	15,00
CONSULTORIOS MÉDICOS (que generen desechos biopeligrosos)	Hasta 7 kgs.	10,00
LABORATORIOS CLÍNICOS	Hasta 10 kgs.	15,00
*Por cada kilogramo adicional que generen los establecimientos por desechos biopeligrosos de la Base de Cobro Mensual se cobrará USD$ 1,50 (por kilo), mismo que será facturado mensualmente para el pago respectivo.		

SECRETARIA

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

2. TARIFA ANUAL PARA GENERADORES INDUSTRIALES

BASE DE COBRO ANUAL:	USD$300,00	MAXIMO 20 TONELADAS METRICAS
CARGA DE DESECHOS SÓLIDOS EN KGS.		COSTO EN DÓLARES
1	Kgs.	0,015
10	Kgs.	0,15
100	Kgs.	1,50
1000	Kgs.	15,00
Para cada tonelada adicional de RESIDUOS INDUSTRIALES Y NO INDUSTRIALES NO PELIGROSOS, NO TOXICOS, el costo será igual a USD$15,00; y, se facturará mensualmente para el pago.		

2. 2 TARIFA ANUAL PARA GENERADORES INDUSTRIALES DE GRAN VOLUMEN

CARGA DE DESECHOS SÓLIDOS POR TONELADA	COSTO EN DÓLARES
1 A 2000	15,00
2001 A 4000	12,00
4001 A 6000	10,00
6001 En adelante	7,00

3. TARIFA PARA PEQUEÑOS GENERADORES RESIDENCIALES

BASE DE COBRO ANUAL	
USD$ 150	MAXIMO 15 TONELADAS METRICAS
USD$ 50	MAXIMO 5 TONELADAS METRICAS
CARGA DE DESECHOS SÓLIDOS EN KGS.	COSTO EN DÓLARES
1 Kgs.	0,010
10 Kgs.	0,10
100 Kgs.	1,00
DE 1 A 200 TONELADAS	10,00
> 200 TONELADAS	15,00
Para los PEQUEÑOS GENERADORES RESIDENCIALES estos tendrán una BASE DE 150 DOLARES CON UN MAXIMO DE 15 TONELADAS AÑO PARA VEHICULOS MAYORES DE 4 TONELADAS Y UNA BASE DE 50 DOLARES PARA VEHICULOS MENORES A 4 TONELADAS, los excedentes en peso se facturaran a 15 DOLARES LA TONELADA.	

SECRETARIA

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

4. TARIFA PARA GENERADORES DE ESCOMBROS

BASE DE COBRO ANUAL		
VEHICULOS DESDE 4 TONELADAS	USD$ 100	MAXIMO 200 TONELADAS METRICAS AL AÑO
VEHICULOS HASTA 4 TONELADAS	USD$ 50	MAXIMO 100 TONELADAS METRICAS AL AÑO
VEHICULOS HASTA 4 TONELADAS	USD$ 5	MAXIMO 10 TONELADAS METRICAS AL AÑO
DESECHOS EN m3 Y TONELADAS		**COSTO EN DÓLARES**
DESALOJOS TIERRA Y DE ESCOMBROS		0,50
Para GENERADORES DE ESCOMBROS Y DESALOJOS DE TIERRA los valores adicionales a la BASE DE COBRO ANUAL se facturarán a razón de 0,50 CENTAVOS DE DOLAR por tonelada métrica; mismos que serán facturados mensualmente para el cobro respectivo.		

Quienes trasladen escombros hasta 4 toneladas al vertedero municipal, por una vez en el año, estarán exentos del pago por la disposición final de estos desechos.

Art. 44.- Las industrias que realizan transporte de materia prima en graneles, dentro de las circunscripciones territoriales donde presta sus servicio Costa Limpia EP, deberán cancelar el valor de 0,068 centavos de dólar por tonelada métrica transportada, excepto productos congelados, esto con el fin de asegurar la limpieza de residuos que dejan en la vía al momento de la transportación.

Art. 45.-Los establecimientos categorizados como Peluquerías y Gabinetes de Belleza, cancelarán a Costa Limpia EP, el valor de USD$ 10.00 anuales, por concepto de prestación del servicio público de recolección de desechos sólidos.

Art. 46.-LIMPIEZA DE TERRENOS BALDÍOS.- Los propietarios de terrenos baldíos, sean estos públicos o privados, tendrán la responsabilidad de mantenerlos limpios, si por el contrario estos se encontraren llenos de maleza y desechos sólidos, la Comisaría de Construcciones del GAD Manta, realizará las respectivas notificación conforme establece la normativa legal, solicitando a los propietarios cumplan con su obligación de mantener la limpieza de los mismos.

Al concluir el proceso de notificación, la Comisaría de Construcción del GAD Manta, remitirá a Costa Limpia-EP, la nómina de propietarios de terrenos baldíos que hicieron caso omiso a las notificación; anotándose las respectivas direcciones; con el fin de que la empresa mancomunada proceda con la limpieza del predio, debiendo

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

cancelar el propietario por estos servicios el 1% del avaluó del bien inmueble; valor que será facturado por Costa Limpie-EP. En caso de que el propietario del bien, no pagare de inmediato, se cobrará vía coactiva.

Art. 47.- MINGAS.- Costa Limpia-EP deberá ser notificada por los organizadores por lo menos con ocho días de anticipación del desarrollo de una minga en los sectores urbanos del cantón Manta; con el fin de que se realice la recolección, traslado y disposición final de los desechos resultantes de la minga; este servicio no tendrá costo alguno, en razón de que se reconoce la cooperación de la ciudadanía en el cumplimiento de los objetivos de la empresa mancomunada.

Art. 48.- DESCUENTOS.- Los descuentos por la tarifa básica anual que sea cancelada en el primer bimestre, por los servicios públicos que preste Costa Limpia EP de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos, industriales, tóxicos y biopeligrosos, tendrá un descuento del 10% sobre la base anual, más no por los excedentes que serán debidamente facturados.

Art. 49.-EXONERACIONES.-Costa Limpia-EP, por los servicios públicos que preste de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos, industriales, tóxicos y biopeligrosos, exonerará con el 50% de los valores tarifados a los siguientes establecimientos:

a) Hospital "Rafael Rodríguez Zambrano"
b) Cruz Roja
c) Subcentros de Salud
d) Policlínico ULEAM
e) Centros Médicos Forenses Estatales
f) Camales Municipales
g) Fundaciones sin fines de lucro, que presten atención médica social: Atención a enfermos en etapa terminal; enfermedades catastróficas; y, adultos mayores.

Los Patronatos Municipales de Amparo Sociales de los Gobiernos Autónomos Mancomunados, estarán exonerados de pagar la tarifa por recolección, transporte, y disposición final de los desechos sólidos y biopeligrosos.

Costa Limpia-EP, previa verificación de su personal técnico, de requerirlo los Consultorios de Fisioterapistas; Psicológicos y Optometristas; las farmacias, ópticas, y demás establecimientos similares; emitirá el Certificado respectivo en el que conste

SECRETARIA

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

no ser generadores de desechos tóxicos y biopeligrosos; con la certificación referida estos establecimientos estarán exonerados de pagar la tarifa por los servicios de recolección y disposición final de estos desechos.

CAPITULO II
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 50.- EXCEDENTES.- Costa Limpia-EP deberá propender que, a través de las actividades económicas que realice, se generen excedentes o superávit, los que servirán para el cumplimiento de los fines y objetivos previstos en el artículo 2 de esta Ordenanza.

El Directorio deberá establecer el porcentaje destinado al presupuesto de inversión y reinversión que le permita a Costa Limpia-EP, sus subsidiarias, filiales, agencias, unidades de negocio cumplir con su Plan Estratégico y Planes Operativos y asegurar su vigencia y participación en el mercado de su sector.

En cuanto al reparto de excedentes, se destinarán a la inversión y reinversión en la misma empresa, sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán a los Municipios Mancomunados, en promoción a sus participaciones en el patrimonio de la empresa. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 292 de la Constitución de la República, tales excedentes se considerarán recursos propios que se alimentarán directamente al presupuesto de cada Municipio.

Artículo 51.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, Costa Limpia-EP podrá otorgar subvenciones y subsidios. Las subvenciones y aportes se destinarán preferentemente para la expansión del servicio público de manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental en los sectores de atención social prioritaria. Los planes anuales de operación deberán considerar los programas de expansión a los que se refiere este artículo.

Los proyectos sociales vinculados a políticas públicas específicas que decidan desarrollar los Municipios Mancomunados a través de Costa Limpia-EP, cuya ejecución conlleve pérdidas económicas o en los que no se genere rentabilidad, deberán contar, de parte de cada Corporación Municipal, con una asignación presupuestaria para su financiamiento.

SECRETARIA

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

Los Municipios Mancomunados determinarán los requisitos que se deberán cumplir para otorgar subvenciones o subsidios, que en todo caso tendrán el carácter de temporales; de igual forma determinará los mecanismos de evaluación de los servicios que se provean a través de Costa Limpia-EP.

Artículo 52.- Costa Limpia-EP es una persona jurídica de aquellas señaladas en el numeral 4) del artículo 225 de la Constitución de la República; en consecuencia, se le aplicará el régimen tributario correspondiente al de entidades y organismos del sector público, incluido el de exoneraciones previsto en el Código Tributario, en la Ley de Régimen Tributario Interno y demás leyes de naturaleza tributaria. Para el efecto, Costa Limpia-EP se inscribirá en el Registro Único de Contribuyentes, llevará contabilidad y cumplirá con los deberes formales contemplados en el Código Tributario, Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes de la República.

Por la prestación de los servicios públicos que le asigna su objeto, Costa Limpia-EP está exenta del pago de regalías, tributos o de cualquier otra contraprestación por el uso u ocupación del espacio público o la vía pública y del espacio aéreo estatal, regional, provincial o municipal.

Artículo 53.- Tanto Costa Limpia-EP como sus subsidiarias y filiales podrán adoptar las formas de financiamiento que estimen pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como: Ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios, así como de otros emprendimientos; rentas de cualquier clase que produzcan los activos, acciones, participaciones; acceso a los mercados financieros, nacionales o internacionales, a través de emisión de obligaciones, titularizaciones, contratación de créditos; beneficio de garantía soberana; inyección directa de recursos estatales, reinversión de recursos propios; entre otros. Para el efecto se requerirá la resolución favorable del Directorio de la Empresa Pública Costa Limpia-EP y de la respectiva aprobación de los Concejos Municipales Mancomunados, en cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y demás normativa aplicable, en función de la naturaleza del financiamiento al que se acceda.

Artículo 54.- El nivel de endeudamiento de Costa Limpia-EP se regulará en observancia a los Planes Nacional y Local de Desarrollo y con sujeción a las políticas que, de conformidad con la ley, emita el Comité de Deuda Pública y a los requisitos y límites legales que permitan mantener niveles de endeudamiento acordes a la capacidad real de pago de la empresa.

SECRETARIA

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

Art. 4.- A partir del TITULO VI de la Ordenanza vigente, se renumerarán los artículos, en virtud de los que se han incorporado a través de la presente reforma.

VIGENCIA.- La presente Reforma entrará en vigencia a partir de su sanción, según previene el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Costa Limpia EP notificará a las instancias pertinentes, si los generadores de desechos sólidos, industriales, tóxicos y biopeligrosos, no clasificaren adecuadamente los mismos, o no permitieren su recolección, a fin de que se apliquen las sanciones pertinentes por la autoridad competente.

SEGUNDA.- "Costa Limpia EP" deberá coordinar con el Ministerio de Salud Pública y el Ministerio del Ambiente; y, la Dirección Municipal de Gestión Ambiental del GADMC-MANTA, , la capacitación a los generadores de los desechos sólidos, industriales y biopeligrosos, sobre el manejo de los mismos, de acuerdo con las normas que versen sobre la materia.

TERCERA.- Costa Limpia EP dentro de su página Web deberá incluir un formato con los requisitos que tienen cumplir los generadores para que puedan acceder al servicio que presta la empresa en la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos, industriales, tóxicos y biopeligrosos.

CUARTA.- Costa Limpia EP, por ser la encargada de la prestación de los servicios de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos, industriales tóxicos y biopeligrosos en los cantones Jaramijó, Manta y Montecristi, emitirá a los sujetos pasivos determinados según la presente ordenanza, el correspondiente Certificado de Cumplimiento de Manejo de Desechos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Empresa Pública Mancomunada para la Recolección, Transporte y Disposición Final de los Desechos Sólidos, Industriales Tóxicos y Biopeligrosos de Jaramijó, Manta y Montecristi "COSTA LIMPIA-EP", en el término de 120 días levantará el catastro de los generadores de los desechos sólidos, industriales y biopeligrosos que serán atendidos con los servicios de recolección, transporte y disposición final, en los cantones mancomunados.

SECRETARIA

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

SEGUNDA.- Costa Limpia EP, implementará una campaña sistemática a través de la difusión en los medios de comunicación y de los programas televisivos, radial y de la gaceta municipal del GAD-Manta, para generar cultura de reciclaje, clasificación de la basura y cuidado del ambiente en la ciudadanía.

DISPOSICIÓN FINAL

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta y la Empresa Pública Mancomunada para la Recolección, Transporte y Disposición Final de los Desechos Sólidos, Industriales Tóxicos y Biopeligrosos de Jaramijó, Manta y Montecristi "COSTA LIMPIA-EP"; de requerirse, suscribirán Convenios Interinstitucionales que faciliten el cumplimiento de los fines para los que fue creada la empresa mancomunada.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal del Cantón Manta a los veinte días del mes de junio del año dos mil trece.

Ing. Jaime Estrada Bonilla
ALCALDE DE MANTA

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la **REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES TÓXICOS Y BIOPELIGROSOS DE JARAMIJÓ, MANTA Y MONTECRISTI "COSTA LIMPIA-EP",** fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Manta, en las Sesiones Ordinarias celebradas el 16 de mayo de 2013; y, 20 de junio del este mismo año, en primero y segundo debate, respectivamente.

Manta, junio 21 de 2013.

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente **REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES TÓXICOS Y BIOPELIGROSOS DE JARAMIJÓ, MANTA Y MONTECRISTI "COSTA LIMPIA-EP"**; y, ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación de conformidad con la ley.

Manta, junio 27 de 2013.

Ing. Jaime Estrada Bonilla
ALCALDE DE MANTA

Sancionó y ordenó la promulgación de la presente **REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES TÓXICOS Y BIOPELIGROSOS DE JARAMIJÓ, MANTA Y MONTECRISTI "COSTA LIMPIA-EP",** conforme a lo establecido en la Ley; el Ing. Jaime Estrada Bonilla, Alcalde de Manta, en esta ciudad a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil once.- LO CERTIFICO.

Manta, junio 27 de 2013.

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec